



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**SAN JOAQUÍN**  
PUEBLO MÁGICO



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS **MUJERES**  
**SAN JOAQUÍN, QRO.**  
*Juntas Podemos*

# ANEXO 6

CONTRATOS DE PERSONAL EVENTUAL  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS  
MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO.

**CONTRATOS DE PERSONAL EVENTUAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUIN, QRO.**

NOMBRE	PUESTO	SUELDO QUINCENAL	TIEMPO DE CONTRATO		DÍAS DE CONTRATO
			DE:	A:	
LEIDY ELIZABETH SANCHEZ MORAN	ABOGADA ASESORA	\$6,200.00	02/01/2025	15/06/2025	165
ESMERALDA RESENDIZ SALDIVAR	INSTRUCTORA Y RESPONSABLE DE CDM	\$5,550.00	06/01/2025	30/04/2025	115
MARIA AZUCENA RAMIREZ CHAVEZ	INSTRUCTORA	\$5,500.00	06/01/2025	30/04/2025	115
MARIA SANDRA HERRERA RESENDIZ	INSTRUCTORA	\$5,500.00	06/01/2025	30/04/2025	115

*D. Martínez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO.** EN LO SUCESIVO "EL IMM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA **ING. DULCE YENY FLORES RAMÍREZ**, Y POR LA OTRA PARTE LA **LIC. MARÍA AZUCENA RAMÍREZ CHAVEZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", EL CUAL SE SUJETARÁN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- "EL IMM", DECLARA:

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO LA SOMBRA DE ARTEAGA NUMERO 39 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, 2, 3, 9, 14, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL FUE NOMBRADA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CIUDADANO ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024 Y TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO.

#### II. "EL TRABAJADOR" DECLARA:

1.1.- DECLARA EL TRABAJADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, LLAMARSE COMO QUEDA ESCRITO, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, FECHA DE NACIMIENTO 14 DE DICIEMBRE DE 2000, TENER 24 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL, SOLTERA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **RACA001214356**, CURP **RACA001214MQTMHZA3**, TELÉFONO 4411179823 Y CON DOMICILIO EN CALLE MATAMOROS 5 D, SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO.C.P. 76550.

1.2.- QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LA NATURALEZA TEMPORAL DEL TRABAJO QUE VA A DESARROLLAR, QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL DESARROLLO DEL MISMO POR LO QUE ESTÁ CONFORME EN PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA EVENTUAL.

1.3.- QUE ENTIENDE QUE EL CARÁCTER EVENTUAL DE SU CONTRATACIÓN PUEDE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL IMM" POR EL SÓLO HECHO DE AGOTARSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SUSTENTA ESTA CONTRATACIÓN.

EN VIRTUD DE LO DECLARADO Y PARA EL LOGRO DE LAS FINALIDADES QUE LAS PARTES SE PROPONEN, SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SEGUNDA.** - ESTE CONTRATO ES DE TIEMPO DETERMINADO CON UNA DURACIÓN DE 115 DÍAS, SIENDO ESTE VIGENTE DEL 06 DE ENERO DEL 2025 AL 30 DE ABRIL DEL 2025.

**TERCERA.- "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES A "EL IMM", EN FORMA EVENTUAL BAJO SU DIRECCIÓN Y VIGILANCIA, EN FORMA SUBORDINADA Y CONSISTENTE EN**

TODAS LAS LABORES PROPIAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS ADEMÁS DE **INSTRUCTORA**, EN EL CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO ZARCO NUMERO 34 COL. CENTRO EN SAN JOAQUÍN, QRO., EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS CAUSAS QUE LE HAN DADO ORIGEN SON EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS, CONSEQUENTEMENTE AL FINALIZAR LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO QUEDARÁ INSUBSISTENTE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **4 FRACCIÓN III, 57 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**. SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES.

**CUARTA.** -CONVIENEN AMBAS PARTES QUE **"EL PATRON"** PODRÁ, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE PRESTACIÓN DEL TRABAJO, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, SI **"EL TRABAJADOR"** NO DESARROLLA SU TRABAJO CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESmero APROPIADOS, DEMUESTRA FALTA DE CAPACIDAD, APTITUDES O LAS FACULTADES QUE DIJO TENER EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, O SE DEMUESTRE ENGAÑO EN LOS CERTIFICADOS Y REFERENCIAS PRESENTADOS POR ÉSTE.

**QUINTA.** - LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A OCHO HORAS DIARIAS, NO OBSTANTE, SON ACUMULATIVAS A 40 HORAS SEMANALES. EN TAL SENTIDO, LA JORNADA, TURNO, HORARIO Y FUNCIONES A DESARROLLAR DURANTE EL MISMO, HABRÁN DE SER ASIGNADAS POR EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MIJERES DE SAN JOAQUIN, QRO, PARA LA QUE HAN SIDO CONTRATADOS SUS SERVICIOS.

**SEXTA.** -**"EL TRABAJADOR"** RECIBIRÁ COMO REMUNERACIÓN POR SUS SERVICIOS LA CANTIDAD DE **\$11,000.10 (ONCE MIL PESOS 10/100 M.N.)** LOS CUALES SERÁN PAGADOS EN DOS QUINCENAS DE **\$5,500.05 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 10/100 M.N.)** MISMOS QUE SERÁN EN CHEQUE O TRANSFERENCIA Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL. DICHO IMPORTE INCLUYE LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL, POR SU PARTE, **"EL TRABAJADOR"**, CADA VEZ QUE LE SEA PAGADO SU SALARIO, RECIBIRÁ VIA CORREO ELECTRÓNICO EN DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE PAGO, SU RECIBO DE NÓMINA TIMBRADO CORRESPONDIENTE A LOS SALARIOS DEVENGADOS.

**SÉPTIMA.** - **"EL TRABAJADOR"** NO ESTÁ AUTORIZADO PARA LABORAR MÁS TIEMPO DEL SEÑALADO EN LA JORNADA LEGAL, SALVO QUE SU JEFE INMEDIATO LE DÉ ORDEN EXPRESA Y POR ESCRITO, JUSTIFICANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE REQUIERAN EL AUMENTO DE LA JORNADA DE TRABAJO.

**OCTAVA.** - LOS SERVICIOS CONTRATADOS LOS PRESTARÁ **"EL TRABAJADOR"** AVENIDA FRANCISCO ZARCO NUMERO 34 COL. CENTRO EN SAN JOAQUÍN, QRO., Y CUANDO POR RAZONES DE OPERACIÓN O DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD HAYA NECESIDAD DE REMOVERLO, SE TRASLADARÁ A LOS LUGARES QUE **"EL IMM"**, O SUS REPRESENTANTES, LE ASIGNEN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO **16 Y 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO** CON PREVIO AVISO POR ESCRITO.

**NOVENA.** - **"EL TRABAJADOR"** ESTÁ OBLIGADO A REGISTRAR SU ASISTENCIA EN EL DISPOSITIVO QUE **"EL IMM"** DESIGNE, DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE SUS LABORES, POR LO QUE LA AUSENCIA DE ESTE REQUISITO SE TOMARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA Y SE APLICARÁN LOS DESCUENTOS DE NOMINA CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTE DE LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**DÉCIMA.** - CUANDO **"EL TRABAJADOR"**, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS LABORES, AVISARÁ A **"EL IMM"** TELEFÓNICAMENTE, O POR TERCERA PERSONA, A MÁS TARDAR A LAS 24 HORAS. EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, PUES EN TODO CASO **"EL TRABAJADOR"** JUSTIFICARÁ SU AUSENCIA CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO, QUE EN CASO DE ENFERMEDAD SERÁ ÚNICAMENTE LA RECETA MEDICA O CERTIFICADO DE INCAPACIDAD EMITIDO POR EL CENTRO DE SALUD O MEDICO DE CABECERA, TENIENDO **"EL TRABAJADOR"** UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS DESPUÉS DE LA FALTA PARA ENTREGAR EL DOCUMENTO RESPECTIVO. DE NO HACERLO ASÍ, SE LE SANCIONARÁ DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO ESTABLECIDO EN LA DEPENDENCIA.



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO

  
**SAN JOAQUÍN**  
PUEBLO MÁGICO



**DÉCIMA PRIMERA.** - SI "EL TRABAJADOR" FALTASE A SUS LABORES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR (DISTINTA DE ENFERMEDAD), DEBERÁ JUSTIFICARLO PLENAMENTE A "EL IMM" CON LOS COMPROBANTES QUE A JUICIO DE ESTE SEAN NECESARIOS. SIN CUYO REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" CONVIENE EN SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS QUE ORDENE "EL IMM" EN CASO DE REQUERIRLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" AL TÉRMINO DEL CONTRATO TRAMITARÁ ANTE LA ADMINISTRACION EL FINIQUITO POR CONCEPTO DE AGUINALDO POR PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA POR EL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA CUARTA.** - AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE, EN DEFECTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE CARÁCTER SUPLETORIO.

**DÉCIMA QUINTA.** - A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ APLICABLE PARA EL "TRABAJADOR" EL REGLAMENTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS PARA "EL IMM" CONTRATADO EN FORMA EVENTUAL.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES ESTE DOCUMENTO Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, AL DÍA 06 DE ENERO DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDEZ UNA VEZ FIRMADO Y ACEPTADO POR AMBAS PARTES.

POR EL "IMM"

  
ING. DULCE YENY FLORES RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL DEL IMM

POR "EL TRABAJADOR"

  
  
LIC. MARIA AZUCENA RAMÍREZ CHAVEZ



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO. EN LO SUCESIVO "EL IMM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA ING. DULCE YENY FLORES RAMIREZ, Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. LEIDY ELIZABETH SÁNCHEZ MORAN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", EL CUAL SE SUJETARÁN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- "EL IMM", DECLARA:

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO LA SOMBRA DE ARTEAGA NUMERO 39 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, 2, 3, 9, 14, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL FUE NOMBRADA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CIUDADANO ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024 Y TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO.

#### II. "EL TRABAJADOR" DECLARA:

1.1.- DECLARA EL TRABAJADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, LLAMARSE COMO QUEDA ESCRITO, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, FECHA DE NACIMIENTO 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, TENER 21 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL, UNIÓN LIBRE, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SAML031124S60, CURP SAML031124MQTNRDA2, TELÉFONO 7299542886 Y CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN CRISTOBAL, SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO. C.P. 76550.

1.2.- QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LA NATURALEZA TEMPORAL DEL TRABAJO QUE VA A DESARROLLAR, QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL DESARROLLO DEL MISMO POR LO QUE ESTÁ CONFORME EN PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA EVENTUAL.

1.3.- QUE ENTIENDE QUE EL CARÁCTER EVENTUAL DE SU CONTRATACIÓN PUEDE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL IMM" POR EL SÓLO HECHO DE AGOTARSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SUSTENTA ESTA CONTRATACIÓN.

EN VIRTUD DE LO DECLARADO Y PARA EL LOGRO DE LAS FINALIDADES QUE LAS PARTES SE PROPONEN, SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SEGUNDA.** - ESTE CONTRATO ES DE TIEMPO DETERMINADO CON UNA DURACIÓN DE 165 DÍAS, SIENDO ESTE VIGENTE DEL 02 DE ENERO DEL 2025 AL 15 DE JUNIO DEL 2025.



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**SAN JOAQUÍN**  
PUEBLO MÁGICO



INSTITUTO DE LAS MUJERES  
**SAN JOAQUÍN QRO.**

**TERCERA. - "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES A "EL IMM", EN FORMA EVENTUAL BAJO SU DIRECCIÓN Y VIGILANCIA, EN FORMA SUBORDINADA Y CONSISTENTE EN**

TODAS LAS LABORES PROPIAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS ADEMÁS DE **ABOGADA ASESORA**, EN EL CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO ZARCO NUMERO 34 COL. CENTRO EN SAN JOAQUÍN, QRO., EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS CAUSAS QUE LE HAN DADO ORIGEN SON EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS, CONSEQUENTEMENTE AL FINALIZAR LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO QUEDARÁ INSUBSISTENTE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **4 FRACCIÓN III, 57 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**. SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES.

**CUARTA. -CONVIENEN AMBAS PARTES QUE "EL PATRON" PODRÁ, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE PRESTACIÓN DEL TRABAJO, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, SI "EL TRABAJADOR" NO DESARROLLA SU TRABAJO CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESmero APROPIADOS, DEMUESTRA FALTA DE CAPACIDAD, APTITUDES O LAS FACULTADES QUE DIJO TENER EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, O SE DEMUESTRE ENGAÑO EN LOS CERTIFICADOS Y REFERENCIAS PRESENTADOS POR ÉSTE.**

**QUINTA. - LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A OCHO HORAS DIARIAS, NO OBSTANTE, SON ACUMULATIVAS A 40 HORAS SEMANALES. EN TAL SENTIDO, LA JORNADA, TURNO, HORARIO Y FUNCIONES A DESARROLLAR DURANTE EL MISMO, HABRÁN DE SER ASIGNADAS POR EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MIJERES DE SAN JOAQUIN, QRO, PARA LA QUE HAN SIDO CONTRATADOS SUS SERVICIOS.**

**SEXTA. -"EL TRABAJADOR" RECIBIRÁ COMO REMUNERACIÓN POR SUS SERVICIOS LA CANTIDAD DE \$12,400.20 (DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 20/100 M.N.) LOS CUALES SERÁN PAGADOS EN DOS QUINCENAS DE \$6,200.10 (SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 10/100 M.N.) MISMOS QUE SERÁN EN CHEQUE O TRANSFERENCIA Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL. DICHO IMPORTE INCLUYE LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL, POR SU PARTE, "EL TRABAJADOR", CADA VEZ QUE LE SEA PAGADO SU SALARIO, RECIBIRÁ VIA CORREO ELECTRÓNICO EN DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE PAGO, SU RECIBO DE NÓMINA TIMBRADO CORRESPONDIENTE A LOS SALARIOS DEVENGADOS.**

**SÉPTIMA. - "EL TRABAJADOR" NO ESTÁ AUTORIZADO PARA LABORAR MÁS TIEMPO DEL SEÑALADO EN LA JORNADA LEGAL, SALVO QUE SU JEFE INMEDIATO LE DÉ ORDEN EXPRESA Y POR ESCRITO, JUSTIFICANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE REQUIERAN EL AUMENTO DE LA JORNADA DE TRABAJO.**

**OCTAVA. - LOS SERVICIOS CONTRATADOS LOS PRESTARÁ "EL TRABAJADOR" AVENIDA FRANCISCO ZARCO NUMERO 34 COL. CENTRO EN SAN JOAQUÍN, QRO., Y CUANDO POR RAZONES DE OPERACIÓN O DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD HAYA NECESIDAD DE REMOVERLO, SE TRASLADARÁ A LOS LUGARES QUE "EL IMM", O SUS REPRESENTANTES, LE ASIGNEN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 16 Y 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON PREVIO AVISO POR ESCRITO.**

**NOVENA. - "EL TRABAJADOR" ESTÁ OBLIGADO A REGISTRAR SU ASISTENCIA EN EL DISPOSITIVO QUE "EL IMM" DESIGNE, DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE SUS LABORES, POR LO QUE LA AUSENCIA DE ESTE REQUISITO SE TOMARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA Y SE APLICARÁN LOS DESCUENTOS DE NOMINA CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTE DE LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.**

**DÉCIMA. - CUANDO "EL TRABAJADOR", POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS LABORES, AVISARÁ A "EL IMM" TELEFÓNICAMENTE, O POR TERCERA PERSONA, A MÁS TARDAR A LAS 24 HORAS. EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, PUES EN TODO CASO "EL TRABAJADOR" JUSTIFICARÁ SU AUSENCIA CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO, QUE EN CASO DE ENFERMEDAD SERÁ ÚNICAMENTE LA RECETA MEDICA O CERTIFICADO DE INCAPACIDAD EMITIDO POR EL CENTRO DE SALUD O MEDICO DE CABECERA, TENIENDO "EL TRABAJADOR" UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS DESPUÉS DE LA FALTA PARA ENTREGAR EL DOCUMENTO RESPECTIVO. DE NO HACERLO ASÍ, SE LE SANCIONARÁ DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO ESTABLECIDO EN LA DEPENDENCIA.**

**DÉCIMA PRIMERA.** - SI "EL TRABAJADOR" FALTASE A SUS LABORES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR (DISTINTA DE ENFERMEDAD), DEBERÁ JUSTIFICARLO PLENAMENTE A "EL IMM" CON LOS COMPROBANTES QUE A JUICIO DE ESTE SEAN NECESARIOS. SIN CUYO REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" CONVIENE EN SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS QUE ORDENE "EL IMM" EN CASO DE REQUERIRLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" AL TÉRMINO DEL CONTRATO TRAMITARÁ ANTE LA ADMINISTRACION EL FINIQUITO POR CONCEPTO DE AGUINALDO POR PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA POR EL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA CUARTA.** - AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE, EN DEFECTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE CARÁCTER SUPLETORIO.

**DÉCIMA QUINTA.** - A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ APLICABLE PARA EL "TRABAJADOR" EL REGLAMENTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS PARA "EL IMM" CONTRATADO EN FORMA EVENTUAL.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES ESTE DOCUMENTO Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, AL DÍA 02 DE ENERO DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDEZ UNA VEZ FIRMADO Y ACEPTADO POR AMBAS PARTES.

POR EL "IMM"



ING. DULCE YENY FLORES RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL DEL IMM

POR "EL TRABAJADOR"



LIC. LEIDY ELIZABETH SÁNCHEZ MORAN



## **Reglas de operación del programa de venta con subsidio "Kit de artículos para Bebés de 0 a 2 años 11 meses de edad"**

Las Reglas de operación a continuación descritas tienen por objetivo regir la operación del programa de venta con subsidio de "Kit de artículos para Bebés de 0 a 2 años 11 meses de edad" durante el ejercicio fiscal del 2025 en el Instituto Municipal para Mujeres de San Joaquín, Qro.

### ➤ **Objetivo del programa**

Proveer de kits de artículos para bebé de 0 a 2 años 11 meses de edad a un bajo costo como apoyo a la economía de las mujeres que son mamás y que residen en el municipio; mediante un subsidio por parte del Instituto Municipal de las Mujeres de San Joaquín, Qro. equivalente al 35% del costo total de los productos.

### ➤ **Cobertura y población que atenderá el programa**

El programa tiene cobertura en la cabecera y subdelegaciones pertenecientes a este municipio.

### ➤ **Criterios de elegibilidad y requisitos**

Los criterios de elegibilidad del programa están regidos por el principio de no discriminación, por lo que se garantiza el acceso a todas las mujeres que son mamás de los diferentes grupos sociales.

Las personas interesadas en obtener el apoyo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) Presentar copia de identificación oficial vigente de la Mamá
- c) Presentar copia de Curp del Menor
- d) Llenar y firmar solicitud que será proporcionada por el IMM
- e) Cubrir la cuota de recuperación.
- f) Firmar la carta de agradecimientos que será proporcionada por el IMM

### ➤ **Características del apoyo**

El Kit de artículos para bebés 0 a 2 años 11 meses se dividirá en tres paquetes diferentes (Chico, Mediano y Grande), en cada uno solo cambiará la etapa del pañal ya que esta depende de la edad del bebé.



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., EN LO SUCESIVO "EL IMM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA ING. DULCE YENY FLORES RAMIREZ, Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. MARIA SANDRA HERRERA RESÉNDIZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", EL CUAL SE SUJETARÁN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- "EL IMM", DECLARA:

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO LA SOMBRA DE ARTEAGA NUMERO 39 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, 2, 3, 9, 14, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL FUE NOMBRADA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CIUDADANO ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024 Y TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO.

#### II. "EL TRABAJADOR" DECLARA:

1.1.- DECLARA EL TRABAJADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, LLAMARSE COMO QUEDA ESCRITO, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, FECHA DE NACIMIENTO 13 DE SEPTIEMBRE DE 1989, TENER 35 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL, SOLTERA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HERS8909139A5, CURP HERS890913MQTRSNO8, TELÉFONO 4411036330 Y CON DOMICILIO EN CALLE GALEANA #13, BARRIO PUERTO DE LAS PILAS, SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO.C.P. 76550.

1.2.- QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LA NATURALEZA TEMPORAL DEL TRABAJO QUE VA A DESARROLLAR, QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL DESARROLLO DEL MISMO POR LO QUE ESTÁ CONFORME EN PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA EVENTUAL.

1.3.- QUE ENTIENDE QUE EL CARÁCTER EVENTUAL DE SU CONTRATACIÓN PUEDE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL IMM" POR EL SÓLO HECHO DE AGOTARSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SUSTENTA ESTA CONTRATACIÓN.

EN VIRTUD DE LO DECLARADO Y PARA EL LOGRO DE LAS FINALIDADES QUE LAS PARTES SE PROPONEN, SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SEGUNDA.** - ESTE CONTRATO ES DE TIEMPO DETERMINADO CON UNA DURACIÓN DE 115 DÍAS, SIENDO ESTE VIGENTE DEL 06 DE ENERO DEL 2025 AL 30 DE ABRIL DEL 2025.



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO

  
**SAN JOAQUÍN**  
PUEBLO MÁGICO



**TERCERA.- "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES A "EL IMM", EN FORMA EVENTUAL BAJO SU DIRECCIÓN Y VIGILANCIA, EN FORMA SUBORDINADA Y CONSISTENTE EN**

TODAS LAS LABORES PROPIAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS ADEMÁS DE **INSTRUCTORA**, EN EL CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO ZARCO NUMERO 34 COL. CENTRO EN SAN JOAQUÍN, QRO., EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS CAUSAS QUE LE HAN DADO ORIGEN SON EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS, CONSEQUENTEMENTE AL FINALIZAR LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO QUEDARÁ INSUBSISTENTE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **4 FRACCIÓN III, 57 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**. SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES.

**CUARTA.** -CONVIENEN AMBAS PARTES QUE **"EL PATRON"** PODRÁ, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE PRESTACIÓN DEL TRABAJO, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, SI **"EL TRABAJADOR"** NO DESARROLLA SU TRABAJO CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESmero APROPIADOS, DEMUESTRA FALTA DE CAPACIDAD, APTITUDES O LAS FACULTADES QUE DIJO TENER EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, O SE DEMUESTRE ENGAÑO EN LOS CERTIFICADOS Y REFERENCIAS PRESENTADOS POR ÉSTE.

**QUINTA.** - LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A OCHO HORAS DIARIAS, NO OBSTANTE, SON ACUMULATIVAS A 40 HORAS SEMANALES. EN TAL SENTIDO, LA JORNADA, TURNO, HORARIO Y FUNCIONES A DESARROLLAR DURANTE EL MISMO, HABRÁN DE SER ASIGNADAS POR EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MIJERES DE SAN JOAQUIN, QRO, PARA LA QUE HAN SIDO CONTRATADOS SUS SERVICIOS.

**SEXTA.** -**"EL TRABAJADOR"** RECIBIRÁ COMO REMUNERACIÓN POR SUS SERVICIOS LA CANTIDAD DE \$11,000.10 (ONCE MIL PESOS 10/100 M.N.) LOS CUALES SERÁN PAGADOS EN DOS QUINCENAS DE \$5,500.05 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 05/100 M.N.) MISMOS QUE SERÁN EN CHEQUE O TRANSFERENCIA Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL. DICHO IMPORTE INCLUYE LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL, POR SU PARTE, **"EL TRABAJADOR"**, CADA VEZ QUE LE SEA PAGADO SU SALARIO, RECIBIRÁ VIA CORREO ELECTRÓNICO EN DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE PAGO, SU RECIBO DE NÓMINA TIMBRADO CORRESPONDIENTE A LOS SALARIOS DEVENGADOS.

**SÉPTIMA.** - **"EL TRABAJADOR"** NO ESTÁ AUTORIZADO PARA LABORAR MÁS TIEMPO DEL SEÑALADO EN LA JORNADA LEGAL, SALVO QUE SU JEFE INMEDIATO LE DÉ ORDEN EXPRESA Y POR ESCRITO, JUSTIFICANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE REQUIERAN EL AUMENTO DE LA JORNADA DE TRABAJO.

**OCTAVA.** - LOS SERVICIOS CONTRATADOS LOS PRESTARÁ **"EL TRABAJADOR"** AVENIDA FRANCISCO ZARCO NUMERO 34 COL. CENTRO EN SAN JOAQUÍN, QRO., Y CUANDO POR RAZONES DE OPERACIÓN O DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD HAYA NECESIDAD DE REMOVERLO, SE TRASLADARÁ A LOS LUGARES QUE **"EL IMM"**, O SUS REPRESENTANTES, LE ASIGNEN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 16 Y 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON PREVIO AVISO POR ESCRITO.

**NOVENA.** - **"EL TRABAJADOR"** ESTÁ OBLIGADO A REGISTRAR SU ASISTENCIA EN EL DISPOSITIVO QUE **"EL IMM"** DESIGNE, DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE SUS LABORES, POR LO QUE LA AUSENCIA DE ESTE REQUISITO SE TOMARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA Y SE APLICARÁN LOS DESCUENTOS DE NOMINA CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTE DE LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**DÉCIMA.** - CUANDO **"EL TRABAJADOR"**, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS LABORES, AVISARÁ A **"EL IMM"** TELEFÓNICAMENTE, O POR TERCERA PERSONA, A MÁS TARDAR A LAS 24 HORAS. EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, PUES EN TODO CASO **"EL TRABAJADOR"** JUSTIFICARÁ SU AUSENCIA CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO, QUE EN CASO DE ENFERMEDAD SERÁ ÚNICAMENTE LA RECETA MEDICA O CERTIFICADO DE INCAPACIDAD EMITIDO POR EL CENTRO DE SALUD O MEDICO DE CABEGERA, TENIENDO **"EL TRABAJADOR"** UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS DESPUÉS DE LA FALTA PARA ENTREGAR EL DOCUMENTO RESPECTIVO. DE NO HACERLO ASÍ, SE LE SANCIONARÁ DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO ESTABLECIDO EN LA DEPENDENCIA.



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**DÉCIMA PRIMERA.** - SI "EL TRABAJADOR" FALTASE A SUS LABORES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR (DISTINTA DE ENFERMEDAD), DEBERÁ JUSTIFICARLO PLENAMENTE A "EL IMM" CON LOS COMPROBANTES QUE A JUICIO DE ESTE SEAN NECESARIOS. SIN CUYO REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" CONVIENE EN SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS QUE ORDENE "EL IMM" EN CASO DE REQUERIRLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" AL TÉRMINO DEL CONTRATO TRAMITARÁ ANTE LA ADMINISTRACION EL FINIQUITO POR CONCEPTO DE AGUINALDO POR PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA POR EL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA CUARTA.** - AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE, EN DEFECTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE CARÁCTER SUPLETORIO.

**DÉCIMA QUINTA.** - A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ APLICABLE PARA EL "TRABAJADOR" EL REGLAMENTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS PARA "EL IMM" CONTRATADO EN FORMA EVENTUAL.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES ESTE DOCUMENTO Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, AL DÍA 06 DE ENERO DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDEZ UNA VEZ FIRMADO Y ACEPTADO POR AMBAS PARTES.

POR EL "IMM"

ING. DULCE YENY FLORES RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL DEL IMM

POR "EL TRABAJADOR"

LIC. MARIA SANDRA HERRERA RESÉNDIZ



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO.**, EN LO SUCESIVO "EL IMM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA **ING. DULCE YENY FLORES RAMIREZ**, Y POR LA OTRA PARTE LA **LIC. ESMERALDA RESÉNDIZ SALVIDAR**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", EL CUAL SE SUJETARÁN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- "EL IMM", DECLARA:

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO LA SOMBRA DE ARTEAGA NUMERO 39 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, 2, 3, 9, 14, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL FUE NOMBRADA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CIUDADANO ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024 Y TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO.

#### II. "EL TRABAJADOR" DECLARA:

1.1.- DECLARA EL TRABAJADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, LLAMARSE COMO QUEDA ESCRITO, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, FECHA DE NACIMIENTO 27 DE DICIEMBRE DE 2001, TENER 23 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL, SÓLTERA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **RESE011227F50**, CURP **RESE011227MQTSLSA3**, TELÉFONO 4211267025 Y CON DOMICILIO EN FRANCISCO ZARCO #35, LOS HERRERA, SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO.C.P. 76550.

1.2.- QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LA NATURALEZA TEMPORAL DEL TRABAJO QUE VA A DESARROLLAR, QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL DESARROLLO DEL MISMO POR LO QUE ESTÁ CONFORME EN PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA EVENTUAL.

1.3.- QUE ENTIENDE QUE EL CARÁCTER EVENTUAL DE SU CONTRATACIÓN PUEDE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL IMM" POR EL SÓLO HECHO DE AGOTARSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SUSTENTA ESTA CONTRATACIÓN.

EN VIRTUD DE LO DECLARADO Y PARA EL LOGRO DE LAS FINALIDADES QUE LAS PARTES SE PROPONEN, SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SEGUNDA.** - ESTE CONTRATO ES DE TIEMPO DETERMINADO CON UNA DURACIÓN DE 115 DÍAS, SIENDO ESTE VIGENTE DEL 06 DE ENERO DEL 2025 AL 30 DE ABRIL DEL 2025.

**TERCERA.- "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES A "EL IMM", EN FORMA EVENTUAL BAJO SU DIRECCIÓN Y VIGILANCIA, EN FORMA SUBORDINADA Y CONSISTENTE EN**

TODAS LAS LABORES PROPIAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS ADEMÁS DE **INSTRUCTORA RESPONSABLE DE CDM**, EN EL CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO ZARCO NUMERO 34 COL. CENTRO EN SAN JOAQUÍN, QRO., EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS CAUSAS QUE LE HAN DADO ORIGEN SON EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS, CONSECUENTEMENTE AL FINALIZAR LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO QUEDARÁ INSUBSISTENTE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **4 FRACCIÓN III, 57 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**. SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES.

**CUARTA.** -CONVIENEN AMBAS PARTES QUE **"EL PATRON"** PODRÁ, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE PRESTACIÓN DEL TRABAJO, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, SI **"EL TRABAJADOR"** NO DESARROLLA SU TRABAJO CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESmero APROPIADOS, DEMUESTRA FALTA DE CAPACIDAD, APTITUDES O LAS FACULTADES QUE DIJO TENER EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, O SE DEMUESTRE ENGAÑO EN LOS CERTIFICADOS Y REFERENCIAS PRESENTADOS POR ÉSTE.

**QUINTA.** - LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A OCHO HORAS DIARIAS, NO OBSTANTE, SON ACUMULATIVAS A 40 HORAS SEMANALES. EN TAL SENTIDO, LA JORNADA, TURNO, HORARIO Y FUNCIONES A DESARROLLAR DURANTE EL MISMO, HABRÁN DE SER ASIGNADAS POR EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO, PARA LA QUE HAN SIDO CONTRATADOS SUS SERVICIOS.

**SEXTA.** -"EL TRABAJADOR" RECIBIRÁ COMO REMUNERACIÓN POR SUS SERVICIOS LA CANTIDAD DE **\$11,100.00 (ONCE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)** LOS CUALES SERÁN PAGADOS EN DOS QUINCENAS DE **\$5,550.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** MISMO QUE SERÁN EN CHEQUE O TRANSFERENCIA Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL. DICHO IMPORTE INCLUYE LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL, POR SU PARTE, **"EL TRABAJADOR"**, CADA VEZ QUE LE SEA PAGADO SU SALARIO, RECIBIRÁ VIA CORREO ELECTRÓNICO EN DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE PAGO, SU RECIBO DE NÓMINA TIMBRADO CORRESPONDIENTE A LOS SALARIOS DEVENGADOS.

**SÉPTIMA.** - **"EL TRABAJADOR"** NO ESTÁ AUTORIZADO PARA LABORAR MÁS TIEMPO DEL SEÑALADO EN LA JORNADA LEGAL, SALVO QUE SU JEFE INMEDIATO LE DÉ ORDEN EXPRESA Y POR ESCRITO, JUSTIFICANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE REQUIERAN EL AUMENTO DE LA JORNADA DE TRABAJO.

**OCTAVA.** - LOS SERVICIOS CONTRATADOS LOS PRESTARÁ **"EL TRABAJADOR"** AVENIDA FRANCISCO ZARCO NUMERO 34 COL. CENTRO EN SAN JOAQUÍN, QRO.. Y CUANDO POR RAZONES DE OPERACIÓN O DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD HAYA NECESIDAD DE REMOVERLO, SE TRASLADARÁ A LOS LUGARES QUE **"EL IMM"**, O SUS REPRESENTANTES, LE ASIGNEN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 16 Y 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON PREVIO AVISO POR ESCRITO.

**NOVENA.** - **"EL TRABAJADOR"** ESTÁ OBLIGADO A REGISTRAR SU ASISTENCIA EN EL DISPOSITIVO QUE **"EL IMM"** DESIGNE, DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE SUS LABORES, POR LO QUE LA AUSENCIA DE ESTE REQUISITO SE TOMARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA Y SE APLICARÁN LOS DESCUENTOS DE NOMINA CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTE DE LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**DÉCIMA.** - CUANDO **"EL TRABAJADOR"**, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS LABORES, AVISARÁ A **"EL IMM"** TELEFÓNICAMENTE, O POR TERCERA PERSONA, A MÁS TARDAR A LAS 24 HORAS. EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, PUES EN TODO CASO **"EL TRABAJADOR"** JUSTIFICARÁ SU AUSENCIA CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO, QUE EN CASO DE ENFERMEDAD SERÁ ÚNICAMENTE LA RECETA MEDICA O CERTIFICADO DE INCAPACIDAD EMITIDO POR EL CENTRO DE SALUD O MEDICO DE CABECERA, TENIENDO **"EL TRABAJADOR"** UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS DESPUÉS DE LA FALTA PARA ENTREGAR EL DOCUMENTO RESPECTIVO. DE NO HACERLO ASÍ, SE LE SANCIONARÁ DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO ESTABLECIDO EN LA DEPENDENCIA.



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO

  
**SAN JOAQUÍN**  
PUEBLO MÁGICO



**DÉCIMA PRIMERA.** - SI "EL TRABAJADOR" FALTASE A SUS LABORES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR (DISTINTA DE ENFERMEDAD), DEBERÁ JUSTIFICARLO PLENAMENTE A "EL IMM" CON LOS COMPROBANTES QUE A JUICIO DE ESTE SEAN NECESARIOS. SIN CUYO REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" CONVIENE EN SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS QUE ORDENE "EL IMM" EN CASO DE REQUERIRLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" AL TÉRMINO DEL CONTRATO TRAMITARÁ ANTE LA ADMINISTRACION EL FINIQUITO POR CONCEPTO DE AGUINALDO POR PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA POR EL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DÉCIMA CUARTA.** - AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE, EN DEFECTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE CARÁCTER SUPLETORIO.

**DÉCIMA QUINTA.** - A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ APLICABLE PARA EL "TRABAJADOR" EL REGLAMENTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS PARA "EL IMM" CONTRATADO EN FORMA EVENTUAL.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES ESTE DOCUMENTO Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, AL DÍA 06 DE ENERO DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDEZ UNA VEZ FIRMADO Y ACEPTADO POR AMBAS PARTES.

POR EL "IMM"

  
ING. DULCE YENY FLORES RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL DEL IMM

POR "EL TRABAJADOR"

  
LIC. ESMERALDA RESÉNDIZ SALDIVAR



# ANEXO 7

CONTRATOS DE SERVICIOS  
PROFESIONALES INDEPENDIENTES POR  
TIEMPO DETERMINADO PARA EL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
DE SAN JOAQUÍN, QRO.





MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO

  
**SAN JOAQUÍN**  
PUEBLO MÁGICO



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C.P. JUAN PABLO ALMARAZ MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR"** Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUIN, QRO., REPRESENTADO POR LA ING. DULCE YENY FLORES RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CLIENTE"** Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES LLAMARA **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

**"EL CLIENTE"** DECLARA QUE:

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO LA SOMBRA DE ARTEAGA NUMERO 39 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, 2, 3, 9, 14, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Y QUE CUENTA CON RFC **IMM180518BP2**.

1.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL FUE NOMBRADA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUIN, QRO., LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CIUDADANO ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024 Y TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUIN, QRO., Y SE ACREDITA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR **FLRMDL78042822M000**.

1.3 PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO AVENIDA FRANCISCO ZARCO No. 34, COLONIA CENTRO SAN JOAQUÍN QRO., C.P 76550.

1.4 ES SU VOLUNTAD CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL C.P. **JUAN PABLO ALMARAZ MARTINEZ**, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**"EL PRESTADOR"** DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE DE ESTE PAÍS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO

  
**SAN JOAQUÍN**  
PUEBLO MÁGICO

  
INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES  
SAN JOAQUÍN, QRO.  
CALLE CALLES

**II.2** QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE CLAVE **ALMRJN98120922H700**, DE LA CUAL SE ANEXA COPIA SIMPLE A ESTE CONTRATO PARA QUE DEBIDAMENTE FIRMADO FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**II.3** SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA S/N SAN JOAQUÍN, QRO. CP. 76556

**II.4** PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE MARCAN LAS DISTINTAS LEYES FISCALES, ESTÁ DEBIDAMENTE DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE **AAMJ9812093Y7** Y RECONOCE CONOCER TODOS Y CADA UNO DE LOS PARÁMETROS LEGALES Y FISCALES A LOS QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO, DEJANDO A SALVO DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD A "EL CLIENTE".

**II.5** CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO.

**II.6** SE OBLIGA A EXTENDER TODO COMPROBANTE GENERADO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO (EN HOJA IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO).

**II.7** CUENTA CON CÉDULA PROFESIONAL ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON EL NÚMERO **12768119**, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL RÉGIMEN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, CON LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA AMPARADO EN LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** EL C.P. **JUAN PABLO ALMARAZ MARTINEZ**, PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO CONTADOR PÚBLICO, DONDE DESARROLLARA SUS SERVICIOS DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO, GARANTIZANDO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS SEA DE FORMA ÓPTIMA, PRESENTANDO UN INFORME MENSUAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO.

**SEGUNDA:** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TIEMPO DETERMINADO DE 165 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 02 (DOS) DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) AL 15 (QUINCE) DE JUNIO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

**TERCERA:** ACUERDAN AMBAS PARTES QUE "EL CLIENTE" PAGARÁ A "EL PRESTADOR", LA CANTIDAD EQUIVALENTE DE **\$5,500.00** (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD NETA QUE SE PAGARÁ DE MANERA QUINCENAL POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA DE BANCO **SANTANDER** CON NÚMERO DE CUENTA **60622186601** A NOMBRE DE **JUAN PABLO ALMARAZ MARTINEZ**.

**CUARTA:** EL C.P. **JUAN PABLO ALMARAZ MARTINEZ**, SE COMPROMETE A EMITIR COMPROBANTE ELECTRÓNICO (CFDI) POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANTERIORMENTE DESCRITA A NOMBRE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO., DE ACUERDO CON TODAS LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**QUINTA:** "EL CLIENTE" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA A "EL PRESTADOR" CON EL FIN DE QUE ÉSTE CUMPLA EFICAZMENTE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEXTA:** LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO CONVENDRÁN LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO DEBAN EFECTUARSE.

**SEPTIMA:** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL CLIENTE" PODRÁ COMUNICAR A "EL PRESTADOR" SUS COMENTARIOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDIENTES A OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS POSIBLES DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**OCTAVA:** LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, PODRÁN ESTABLECER LAS MODIFICACIONES EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO QUE ESTIMEN PERTINENTES.

**NOVENA:** EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR LOS SERVICIOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL CLIENTE" TENDRÁ DERECHO A RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, NOTIFICANDO POR ESCRITO TAL SITUACIÓN A "EL PRESTADOR".

**DECIMA PRIMERA:** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NINGUNO DE LOS ASPECTOS DE LOS NEGOCIOS DE "EL CLIENTE", NI PROPORCIONARA A TERCERA PERSONA, VERBALMENTE O POR ESCRITO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS SISTEMAS Y ACTIVIDADES DE CUALQUIER CLASE QUE OBSERVE DE "EL CLIENTE" Y NO EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y NO MOSTRARA A TERCEROS LOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES, ESCRITOS, ARTÍCULOS, CONTRATOS, BITÁCORA, ESTADOS DE CUENTA Y DEMÁS MATERIALES E INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE "EL CLIENTE" O QUE PREPARE O FORMULE CON RELACIÓN A SUS SERVICIOS

**DECIMA SEGUNDA:** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VICIO O VIOLENCIA QUE PUDIERE INVALIDARLO POR LO QUE LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

**DECIMA TERCERA:** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE INTERPRETACIÓN O CONTROVERSIAS SUSCITADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES DEL DOMICILIO DE "EL CLIENTE", RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER DE ACUERDO AL DOMICILIO ACTUAL Y FUTURO. ASÍ MISMO Y PARA TALES EFECTOS SE SOMETEN A LO ESTIPULADO POR LAS LEYES CORRESPONDIENTES DENTRO DE ESTE ESTADO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN ÉL Y ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL CONTRATO, LO FIRMAN EN SAN JOAQUÍN ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 02 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2025.



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



**SAN JOAQUÍN**  
PUEBLO MÁGICO



INSTITUTO DE LAS MUJERES  
**SAN JOAQUÍN, QRO**  
Instituto de las Mujeres

POR "EL CLIENTE"

**ING. DULCE YENY FLORES RAMIREZ**  
DIRECTORA GENERAL DEL IMM

POR "EL PRESTADOR"

**C.P. JUAN PABLO ALMARAZ MARTINEZ**

# ANEXO 9

## REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO CON SUBSIDIO

- *“KIT DE ARTÍCULOS DE HIGIENE PERSONAL PARA MUJERES”*
- *“KIT DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS DE 0 A 2 AÑOS 11 MESES DE EDAD”*





## **Reglas de operación del programa de venta con subsidio “Kit de artículos de Higiene Personal para Mujeres”**

Las Reglas de operación a continuación descritas tienen por objetivo regir la operación del programa de venta con subsidio de “Kit de Artículos de Higiene Personal para Mujeres” durante el ejercicio fiscal del 2025 en el Instituto Municipal para Mujeres de San Joaquín, Qro.

### ➤ **Objetivo del programa**

Proveer de kits de artículos de higiene personal a un bajo costo como apoyo a la economía de las mujeres del municipio; mediante un subsidio por parte del Instituto Municipal de las Mujeres de San Joaquín, Qro. equivalente al 35% del costo total de los productos.

### ➤ **Cobertura y población que atenderá el programa**

El programa tiene cobertura en la cabecera y subdelegaciones pertenecientes a este municipio.

### ➤ **Criterios de elegibilidad y requisitos**

Los criterios de elegibilidad del programa están regidos por el principio de no discriminación, por lo que se garantiza el acceso a todas las mujeres de los diferentes grupos sociales.

Las personas interesadas en obtener el apoyo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) Presentar copia de identificación oficial vigente
- c) Llenar y firmar solicitud que será proporcionada por el IMM de San Joaquín
- d) Cubrir la cuota de recuperación.

### ➤ **Características del apoyo**

El Kit de Productos de Higiene personal para Mujeres contendrá los siguientes artículos de primera necesidad:

- Paquete de Papel Higiénico c/4 rollos
- 1 Pza de desodorante en barra
- 1 Pza de pasta dental
- 1 Pza de Shampoo



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO



- 1 Paq de Toalla Sanitarias c/10 pzas
- 1 Pza de Crema Corporal
- 1 Pza de Jabón de Baño
- 2 Pzas de Rastrillo desechable

Del costo total del Kit de Productos de Higiene Personal, la beneficiaria pagará el 65%, y el otro 35% será cubierto por el Instituto Municipal de las Mujeres de San Joaquín, Qro.

La beneficiaria solo podrá adquirir un Kit de Productos de Higiene Personal una vez al mes, esto para no afectar la economía de negocios locales.

#### ➤ **Mecánica operativa**

Las mujeres interesadas en adquirir el Kit, deberán presentarse en las Instalaciones del Instituto Municipal de las Mujeres con su copia de INE, posteriormente pasaran a la dirección administrativa para llevar a cabo el tramite correspondiente, donde se le otorgará la solicitud de apoyo para que sea llenada por ella misma y a la cual se le agregará la copia de INE. Una vez firmada la solicitud la beneficiaria deberá cubrir la cuota de recuperación en esa misma oficina, y el personal administrativo deberá realizar el recibo de ingreso el cual se imprime en dos tantos, uno para ser entregado a la beneficiaria y el otro quede en las oficinas de Dirección Administrativa, donde se anexará a la solicitud e INE para complementar el expediente.

Ya realizado el proceso administrativo se procede a la entrega de los Productos de Higiene Personal a la beneficiaria.

Para la compra de los Kits de Productos de Higiene Personal se realizará una compra inicial de 50 Paquetes para poder llevar un control de entradas y salidas en el almacén y el área de la Dirección Administrativa realizará el pago directo al proveedor. De ahí en adelante las compras se realizarán conforme la demanda de la población.

Cada Kit contendrá los siguientes artículos de primera necesidad:

- 1 Paq. Pañales c/40 pzas
- 1 Paq. De toallas húmedas c/100 pzas
- 1 Pza de Pomada para Rosaduras
- 1 Pza crema corporal para bebé
- 1 Paq Shampoo para bebé de 250 ml
- 1 Pza Jabón para bebé de 100 grs

Del costo total del Kit artículos para bebé de 0 a 2 años 11 meses, la beneficiaria pagará el 65%, y el otro 35% será cubierto por el Instituto Municipal de las Mujeres de San Joaquín, Qro.

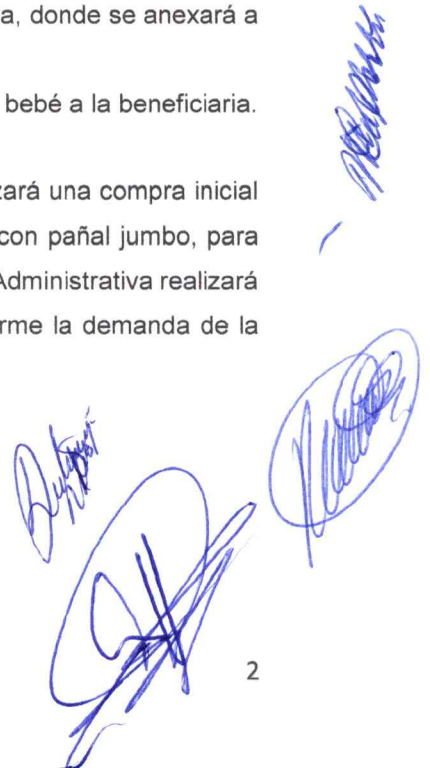
La beneficiaria solo podrá adquirir un Kit de artículos para bebé de 0 a 2 años 11 meses, una vez al mes esto para no afectar la economía de negocios locales.

➤ **Mecánica operativa**

Las mujeres interesadas en adquirir el Kit, deberán presentarse en las Instalaciones del Instituto Municipal de las Mujeres con su copia de INE y CURP del bebé, posteriormente pasaran a la dirección administrativa para llevar a cabo el tramite correspondiente, donde se le otorgará la solicitud de apoyo para que sea llenada por ella misma y a la cual se le agregarán las copias de su INE y de la CURP del menor. Una vez firmada la solicitud la beneficiaria deberá cubrir la cuota de recuperación  en esa misma oficina, y el personal administrativo deberá realizar el recibo de ingreso el cual se imprime en dos tantos, uno para ser entregado a la beneficiaria y el otro quede en las oficinas de Dirección Administrativa, donde se anexará a la solicitud, INE y CURP del bebé para complementar el expediente.

Ya realizado el proceso administrativo se procede a la entrega de los artículos para bebé a la beneficiaria.

Para la compra de los Kits de artículos para bebé de 0 a 2 años 11 meses se realizará una compra inicial de 20 Paquetes con pañal chico, 20 paquetes con pañal mediano y 20 paquetes con pañal jumbo, para poder llevar un control de entradas y salidas en el almacén y el área de la Dirección Administrativa realizará el pago directo al proveedor. De ahí en adelante las compras se realizarán conforme la demanda de la población.



# ANEXO 8

## PRESTACIONES DE EMPLEADOS INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



**PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**PERSONAL DE BASE**

<b>Salario</b>	Incremento del 1% al 3% sueldo diario.
<b>Ajuste de Sueldos</b>	Ajuste de sueldos en algunos servidores en base a desempeño y grado de responsabilidad.
<b>Prima Vacacional</b>	Derecho al 25% de Prima Vacacional por cada uno de los dos periodos en el año y serán pagados el primero en la 1ª. Quincena de julio y el segundo en la 2ª. De diciembre de 2025.
<b>Aguinaldo</b>	Derecho a Aguinaldo Anual equivalente a 60 días de salario base o la parte proporcional conforme a los días laborados, y será pagado en su totalidad en la primera quincena del mes de diciembre de 2025.
<b>Quinquenio</b>	Por cada 5 años de servicio cumplidos, el trabajador tendrá derecho al 17% de 1 día de salario base de forma mensual, y el pago se efectuará en la 2ª. Quincena de cada mes.
<b>Apoyo para el fondo de ahorro del trabajador</b>	Consistente en aportar una cantidad igual a la que destine el trabajador de su sueldo para dicho fondo, siempre y cuando no exceda el 4% de su salario quincenal.
<b>Gastos Médicos</b>	El municipio se hace responsable de cubrir el 100% de gastos médicos originados por accidente de trabajo durante la jornada laboral. El municipio se hace responsable de cubrir el 100% de gastos médicos originados ante cualquier eventualidad fuera del horario de trabajo, para hacer valida esta prestación el trabajador deberá asistir al Centro de Salud.
<b>Apoyo con Lentes</b>	Consiste en apoyar una vez al año al trabajador con la adquisición de lentes, previa revisión con el oftalmólogo. Dicho apoyo es directamente para el trabajador.
<b>Indemnización por fallecimiento del trabajador cumplimiento de sus funciones</b>	Consiste en indemnizar a los familiares y/o beneficiarios, que el trabajador designe en el caso de fallecimiento del trabajador por accidente laboral, con la cantidad equivalente a 3 tres años de su salario neto al momento del fallecimiento.
<b>Seguro de Vida</b>	Se otorgará únicamente a los empleados de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y de la Coordinación de Protección Civil, debido a que sus








<b>Indemnización por fallecimiento del trabajador en cumplimiento de sus funciones</b>	Consiste en indemnizar a los familiares y/o beneficiarios, que el trabajador designe en el caso de fallecimiento del trabajador por accidente laboral, con la cantidad equivalente a 3 tres años de su salario neto al momento del fallecimiento.
<b>Bono de puntualidad y asistencia.</b>	<p>Consiste en premiar la disciplina y el profesionalismo, fomentando una cultura de trabajo que respete los tiempos y compromisos, así como mantener una administración pública más eficiente y ordenada.</p> <p>Se otorgará a los empleados comprometidos y responsables que llegan a tiempo al trabajo y no faltan sin justificación, lo cual es clave para el buen desempeño de sus funciones.</p>
<b>Pago de tiempo extra</b>	<p>Consiste en reconocer el esfuerzo extra que realizan los empleados más allá de su horario habitual</p> <p>El pago de tiempo extra se llevará a cabo con despensas y para ser acreedores a este beneficio deberán de checar su entrada y salida en el reloj checador.</p>
<b>PERSONAL RESULTADO DE ELECCIÓN POPULAR</b>	
<b>Dietas</b>	0% en la dieta diaria.
<b>Prima Vacacional</b>	Derecho al 25% de Prima Vacacional por cada uno de los dos periodos en el año y serán pagados el primero en la 1ª. Quincena de julio y el segundo en la 2ª. De diciembre de 2025.
<b>Aguinaldo</b>	<p>Derecho a Aguinaldo Anual equivalente a 60 días de salario base o la parte proporcional conforme a los días laborados.</p> <p>Y será pagado en su totalidad en la primera quincena del mes de diciembre de 2025.</p>
<b>Gastos Médicos</b>	<p>El municipio se hace responsable de cubrir el 100% de gastos médicos originados por accidente de trabajo durante la jornada laboral.</p> <p>El municipio se hace responsable de cubrir el 100% de gastos médicos originados ante cualquier eventualidad fuera del horario de trabajo, para hacer valida esta prestación el trabajador deberá asistir al Centro de Salud.</p>
<b>Apoyo con Lentes</b>	Consiste en apoyar una vez al año al trabajador con la adquisición de lentes, previa revisión con el oftalmólogo. Dicho apoyo es directamente para el trabajador.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



<b>Indemnización fallecimiento trabajador cumplimiento funciones</b>	<b>por del en de sus</b>	Consiste en indemnizar a los familiares y/o beneficiarios, que el trabajador designe en el caso de fallecimiento del trabajador por accidente laboral, con la cantidad equivalente a 3 tres años de su salario neto al momento del fallecimiento.
--	--	---



MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO

  
**SAN JOAQUÍN**  
PUEBLO MÁGICO

  
INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS **MUJERES**  
**SAN JOAQUÍN, QRO.**  
Juntas Federales

# ANEXO 10

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO

- “ADQUISICIÓN DE DESPENSAS DE LA CANASTA BÁSICA”



## **Reglas de operación del programa “Adquisición de Despensa de Canasta Básica”**

Las Reglas de operación a continuación descritas tienen por objetivo regir la operación del programa adquisición de despensas de canasta básica para mujeres en estado de vulnerabilidad durante el ejercicio fiscal del 2025 en el Instituto Municipal para Mujeres de San Joaquín, Qro.

### ➤ **Objetivo del programa**

Proveer a mujeres del municipio en estado de vulnerabilidad con productos de la canasta básica sin costo alguno, como apoyo a su economía y sustento familiar.

### ➤ **Cobertura y población que atenderá el programa**

El programa tiene cobertura en la cabecera y subdelegaciones pertenecientes a este municipio.

### ➤ **Criterios de elegibilidad y requisitos**

Este programa de apoyo está destinado a todas mujeres san joaquinenses que se encuentren en estado de vulnerabilidad y enfrenten dificultades económicas para garantizar a su familia el acceso a los alimentos básicos.

Las personas calificadas y/o aprobadas para obtener el apoyo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) Presentar copia de identificación oficial vigente
- c) Contestar el estudio socioeconómico que les realizará el personal administrativo del IMM
- d) Llenar y firmar solicitud que será proporcionada por el IMM de San Joaquín
- e) Firmar la carta de agradecimiento que será proporcionada por el IMM de San Joaquín

*Durán*  
*Mujeres*





MUNICIPIO DE  
**SAN JOAQUÍN**  
QUERÉTARO

  
**SAN JOAQUÍN**  
PUEBLO MÁGICO

  
INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS **MUJERES**  
**SAN JOAQUÍN, QRO.**  
*Juntas Pedamos*

### ➤ **Características del apoyo**

La despensa de productos de la canasta básica para mujeres en estado de vulnerabilidad contendrá los siguientes artículos de primera necesidad:

- 1 sobre de maicena de 45 grs.
- 1 kilo de arroz
- 1 kilo de frijol
- 1 kilo de azúcar
- 1 litro de aceite
- 1 bolsa de pasta para sopa de 200 grs
- 1 caja de consomate de 21 grs
- 1 sobre de café de 28 grs
- 1 bolsa de cereal de 500 grs
- 1 rollo de galletas de 160 grs
- 1 litro de leche líquida

Las personas beneficiarias solo podrán acceder a este apoyo de productos de la canasta básica una vez al mes.

### ➤ **Mecánica operativa**

Las mujeres aptas para recibir este apoyo serán canalizadas por la Dirección General o por la Unidad Local de Atención (ULA) al área de la Dirección Administrativa del Instituto Municipal de las Mujeres, donde se realizarán los trámites correspondientes. Las beneficiarias deben presentarse con copia de INE y posteriormente el personal administrativo procederá a realizar el estudio socioeconómico, el cual al término de su contestación la beneficiaria deberá de firmar, después se le otorgará la solicitud de apoyo para que sea llenada y firmada. Acto seguido se procederá a la entrega de los productos a la beneficiaria y ella deberá firmar la carta de agradecimiento proporcionada por Instituto. Una vez realizados estos trámites se conformará su expediente el cual contendrá: Copia de INE, solicitud de apoyo, estudio socioeconómico y carta de agradecimiento.

**Nota:** Para la adquisición de las despensas de productos de la canasta básica se realizará una compra inicial de 50 despensas para poder llevar un control de entradas y salidas en el almacén y el área de la Dirección Administrativa realizará el pago directo al proveedor a contra entrega. De ahí en adelante las compras se realizarán conforme la demanda de la población.